

**DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD  
(Ordenanza N°14-2003-MDSM y Ley N° 27444)**

**DECLARACIÓN SOBRE LA PROPIEDAD**

- D .....ser propietario del inmueble don- de funcionará el establecimiento y que me encuentro suscrito en el Padrón de Contribuyente de la Municipa- lidad;
- D .....que cuento con autorización de mis copropietarios para solicitar la Autorización Municipal de Funcionamiento;
- D .....que cuento con la autorización de mis vecinos para el desarrollo de las actividades por las que solicito Autorización Municipal de Funcionamiento;
- D .....que cuento con autorización de el (los) propietario (s) en caso de ser inquilino o usua- rio;

**DECLARACIÓN SOBRE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y PENAL**

- D .....que no alteraré los datos consig- nados en el Certificado de Autorización Municipal de Apertura y funcionamiento de establecimientos Comer- ciales, Industriales y/o de Servicios otorgado para el desarrollo de las actividades consignadas en el mismo;
- D .....que el establecimiento que con- duzco se encuentra en buen estado de conservación e higiene y que lo mantendré en ese estado, así como que el establecimiento funcionará dentro del horario au- torizado;
- D .....que cumplo y cumpliré las reco- mendaciones de Defensa Civil, órganos pertinentes y demás que indique la Municipalidad de San Miguel;
- D .....que cuento con la habilitación correspondiente para el caso de desarrollo de activida- des profesionales o sujetas a autorizaciones de reparti- ciones públicas;
- D .....que no ocasiono ni ocasionaré ruidos, olores u otros daños perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario, así como no realizo ni realizaré actos que atenten contra la ecología, la moral, buenas costumbres y el orden público;
- D .....que sobre las actividades que desarrollo en el establecimiento autorizado no existen quejas de vecinos ni existen quejas sobre negocios an- teriores que hayan realizado giros iguales o similares.

.....  
(Nombres y Apellidos)  
representado por .....  
(Nombre del Representante)  
con R.U.C. N° .....

con domicilio fiscal en .....  
....., habiendo presenta- do solicitud para el otorgamiento de la Autorización Muni- cipal de Funcionamiento para el desarrollo de las activida- des en el local ubicado en.....  
....., con el giro de .....

declaro bajo juramento que, de verificarse o detectarse el incumplimiento o inexactitud o falsedad de lo declarado, ya sea por acción propia de la Municipalidad o por queja o por denuncia de terceros (vecinos), me sujeto a la revocación y cancelación de la autorización otorgada, así como a la aplicación de las sanciones administrativas (multa y clau- sura inmediata de ser el caso) que disponga la Municipali- dad de San Miguel, sin perjuicio del inicio de las acciones penales por el delito contra la Administración Pública.

.....bajo juramento que lo expresado corres- ponde a la verdad y lo suscribo en señal de conformidad, autenticando mi firma ante el fedatario municipal.

San Miguel, .....de .....del 2003

HUELLA DIGITAL



D.N.I. N° .....

**14381**

**MUNICIPALIDAD  
DE SANTA MARÍA DEL MAR**

**Aprueban Reglamento de Fracciona- miento de Deudas Tributarias y No Tri- butarias**

**ORDENANZA N° 42**

Santa María del Mar, 21 de julio del 2003

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL MAR

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL MAR

En Sesión Ordinaria del 9 de julio del 2003, el pleno del Concejo acordó por UNANIMIDAD, la siguiente:

**ORDENANZA**

**REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS**

**Artículo 1º. - OBJETIVO DE LA ORDENANZA**

Por medio de esta ordenanza, la Municipalidad estable- ce las normas y procedimiento que deben cumplir los con- tribuyentes del distrito para obtener el fraccionamiento del pago de sus deudas tributarias y no tributarias.

**Artículo 2º. - OBLIGACIONES COMPRENDIDAS**

Están comprendidas en el fraccionamiento las siguien- tes obligaciones:

- a) **Tributos** con deudas vencidas.
- b) **Multas** tributarias y administrativas notificadas.

**Artículo 3º. - DEUDAS QUE NO PUEDEN SER MATE- RIA DE FRACCIONAMIENTO**

No pueden acogerse al fraccionamiento los contribuyentes del distrito por aquellas deudas que estén comprendidas en una o varias de las situaciones que se describen a continuación:

1. Quienes habiendo celebrado con la Municipalidad convenios de fraccionamiento, han incumplido el corres- pondiente compromiso de pago teniendo dos cuotas no canceladas en dos meses consecutivos.
2. Aquellos cuyas deudas tributarias no hayan vencido.
3. Aquellos tributos que por ley expresa pueden pagar- se en cuotas en el curso del ejercicio fiscal.

**Artículo 4º. - CONCEPTOS QUE COMPRENDE EL FRACCIONAMIENTO**

El monto de la deuda sujeta a fraccionamiento está compo- sto por los siguientes elementos:

**1. En el caso de obligaciones tributarias municipales, incluidas las multas previstas en el Código Tributario:**

- a) El monto insoluto de la deuda tributaria.
- b) El factor de actualización de la deuda tributaria.
- c) El interés moratorio, que se calculará hasta la fecha del convenio de fraccionamiento.

**2. En el caso de las multas administrativas**

- a) El monto de las multas, según lo establecido en el Régi- men de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas y el cuadro único de infracciones y sanciones administrativas.

**3. En el caso de cobranzas coactivas**

Las tasas arancelarias por acciones de ejecución coac- tiva y los gastos de cobranza o ejecución en que se hubie-

ra incurrido, debidamente acreditados por el ejecutor coactivo.

#### Artículo 5º. – INTERESES

A la deuda por fraccionar, determinada conforme al artículo anterior, se agregará el interés moratorio previsto en el artículo 33º del Código Tributario, calculado en función del número de cuotas en que se fraccionará la deuda, deducida la cuota inicial a que se refiere el artículo siguiente.

#### Artículo 6º. – CUOTA INICIAL

Determinada la deuda tributaria, el contribuyente debe pagar no menos del veinte por ciento (20%) de la misma en la fecha de suscripción del convenio de fraccionamiento.

#### Artículo 7º. – IMPORTE DE LAS CUOTAS DE FRACCIONAMIENTO

Ninguna cuota de fraccionamiento puede ser de importe inferior al dos por ciento (2%) de la UIT. El número e importe de las cuotas de amortización se determinará de acuerdo a la siguiente tabla:

Importe de la deuda como % de la UIT	Número de cuotas de pago
Hasta 10%	Hasta cuatro
Más de 10% hasta 40%	Hasta seis
Más de 40% hasta 100%	Hasta ocho
Más de 100% hasta 200%	Hasta diez
Más de 200%	Hasta doce

En todos los casos la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) es la vigente a la fecha de pago de la cuota inicial.

Corresponde al Alcalde conceder, mediante resolución, un número mayor de cuotas para el pago fraccionado, para cuyo efecto el contribuyente debe presentar una solicitud dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se le presenta la liquidación de la deuda determinada conforme al artículo 4º de esta ordenanza.

#### Artículo 8º. - LAS CUOTAS DEL FRACCIONAMIENTO

La primera cuota del programa de pago fraccionado vencerá el último día hábil del mes siguiente al de la fecha de suscripción del convenio de fraccionamiento. La segunda y siguientes cuotas tendrán como fecha de vencimiento el último día hábil de cada mes.

#### Artículo 9º. - PROCEDIMIENTO

Para acogerse al fraccionamiento de deudas tributarias y no tributarias, los contribuyentes deben observar el siguiente procedimiento:

1. Solicitar su estado de cuenta de deudas vencidas en la Jefatura de Rentas, la cual se le entregará inmediatamente en original y copia.

2. Determinado el monto de la deuda, se establecerá el importe de la cuota inicial el interés moratorio sobre el saldo el número e importe de las cuotas en que se fraccionará la deuda.

3. La liquidación a que se contrae el acápite anterior será suscrita por el interesado y su cónyuge, si fuera persona natural, o por el representante legal o el apoderado de las personas jurídicas. Este documento tendrá valor de declaración jurada y solicitud de pago fraccionado.

4. A la solicitud de fraccionamiento se adjuntará los documentos siguientes:

#### PERSONAS NATURALES

a) Fotocopia del documento de identidad, con la constancia de haber sufragado en las últimas elecciones.

b) En caso de no ser el titular, carta poder simple.

#### PERSONAS JURÍDICAS

a) Fotocopia de su Registro Único de Contribuyente (R.U.C.)

b) Copia de la partida del correspondiente Registro de Personas Jurídicas, con constancia de vigencia de la persona jurídica.

c) Copia del poder de representante legal o el apoderado de la persona jurídica, con constancia de su vigencia.

d) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o el apoderado de la entidad, con la constancia de haber sufragado en las últimas elecciones.

5. La solicitud será aprobada por la Jefatura de Rentas y seguidamente se suscribirá el convenio de fraccionamiento a que se refiere el artículo siguiente.

#### Artículo 10º. - DEL CONVENIO DE FRACCIONAMIENTO

Cumplido el procedimiento señalado en el artículo anterior y pagada la cuota inicial, se suscribirá el convenio de

Fraccionamiento en tres ejemplares, uno para el contribuyente, uno para el archivo de la Jefatura de Rentas y el tercero para la Gerencia Municipal. En el caso de personas naturales, el convenio será suscrito por el/la cónyuge.

#### Artículo 11º. - DEL PROCESAMIENTO Y CONTROL

1. Corresponde a la Jefatura de Rentas controlar y evaluar permanentemente el cumplimiento de los convenios de pago fraccionado a que se refiere la presente Ordenanza, bajo responsabilidad administrativa.

2. La Unidad de informática debe remitir a la Jefatura de Rentas a más tardar el día 15 de cada mes (o el primer día útil siguiente, si fuera domingo o feriado) la relación de fraccionamientos concertados y de cuotas que vencerán el último día del mes. La relación contendrá indicación de:

a) Nombres o denominación o razón social de los contribuyentes.

b) Tributos o multas comprendidas en cada convenio de fraccionamiento.

c) Ejercicios a los que corresponden las deudas cuyo pago se fracciona, y

d) Importe de las cuotas.

3. A más tardar el tercer día útil de cada mes, la Unidad de Informática debe remitir a la Jefatura de Rentas el listado de contribuyentes que no han pagado la cuota de fraccionamiento.

4. Con la relación a que se refiere el numeral anterior, la Jefatura de Rentas notificará a los contribuyentes haciéndoles recordar su falta de pago y señalando un plazo máximo de tres días hábiles para que cumplan su obligación.

#### Artículo 12º. – EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO

Los contribuyentes que omitan el pago de dos cuotas consecutivas perderán indefectiblemente el beneficio de pago fraccionado y la Municipalidad procederá a dar por vencidos todos los plazos convenidos con el contribuyente.

En este caso la Jefatura de Rentas procederá a proyectar la correspondiente Resolución Gerencial que resuelve el convenio la cual, una vez firmada, será notificada al contribuyente. Vencido el plazo para que el contribuyente impugne la resolución, se procederá a iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el cobro del total de la deuda insoluta.

#### Artículo 13º. – NORMA DE ROGATORIA

Derógase las disposiciones municipales en cuanto se opongan a la presente ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ÁNGEL RAÚL ABUGATTAS NAZAL  
Alcalde

14234

